

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 059/2023**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ENCALLAMIENTO MN YERUPAJA, RADICADO 15012023010
- PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN YERUPAJA, AGENCIA MARÍTIMA PEREZ Y CIA S.A.S Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO 2023, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARITIMO DE ENCALLAMIENTO DE LA MN YERUPAJA SUCEDIDO EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.
- AUTO:** CON FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA FIJAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, PARA REALIZAR LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL, DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, DENTRO DE LA CUAL SE ESCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AL CAPITÁN, ARMADOR Y AGENTE MARÍTIMO DE LA MN YERUPAJA. ASI MISMO SE ORDENA A LA SOCIEDAD PEREZ Y CIA S.A.S, EN CALIDAD DE AGENCIA MARITIMA DE LA EMBARCACION MENCIONADA ALLEGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA PROTESTA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 SUSCRITA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE LA MN YERUPAJA, COPIA DE LOS CERTIFICADOS ESTATUTARIOS DE LA MN YERUPAJA, ASÍ COMO COPIA DE PASAPORTES Y LICENCIAS DE NAVEGACIÓN DE LA TRIPULACIÓN A BORDO DE LA EMBARCACIÓN PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, COPIA DEL EL VDR DE LA MN YERUPAJA PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023, COPIA DE LOS REGISTROS Y LIBROS DE MÁQUINAS DE LA MN YERUPAJA, PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, COPIA DE LA INSPECCIÓN DE BUCEO EFECTUADA EN ATENCIÓN AL ENCALLAMIENTO DE LA MN YERUPAJA, PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 Y COPIA DE LA BITÁCORA DEL BUQUE YERUPAJA, ESPECÍFICAMENTE EL REGISTRO DE LOS REPORTES DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 17:00 HORAS



**YENIFER OTERO PERTUZ.**

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección  
Commutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 906  
Bogotá (+57) 601 328 6900  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T y C., veinticuatro (24) de agosto del año 2023.

**Referencia:** Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de encallamiento MN YERUPAJA con IMO 9412488 de bandera SINGAPUR.

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

Que de acuerdo a reporte de novedades de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2023, suscrito por personal de funcionarios adscrito a la Torre de Control de Tráfico Marítimo y Fluvial de Cartagena, se comunica a este despacho las novedades ocurridas a bordo de la MN YERUPAJA, identificada con IMO 9412488, de bandera de Singapur, durante el tránsito de zarpe de la jurisdicción en los siguientes términos:

*"Siendo las 1500R el piloto José Gabriel Lopez ingresando en la MN NYK DIANA, a la altura de la boya de mar, avisa a la estación que la MN YERUPAJA se estaba acercando mucho a las boyas verdes. Se procede a contactar la MN YERUPAJA para preguntar si tenía algún problema, el capitán de la MN responde afirmativo, pero al momento desconocía el motivo, por consiguiente, sueltan ancla y quedan encallado en el sector. Se contacta nuevamente al capitán de la MN informa que tuvieron problemas con el motor principal por consiguiente proceden a verificar y a deslastrar la proa del buque.*

*1625R la MN queda libre del encallamiento y procede al norte de la boya de mar, en la espera de piloto practico y remolcador para ingresar nuevamente a puerto a fondeo tanqueros para inspección del Rector de puerto.*

*1706R piloto Robin Fernández reporta a bordo de la MN S/N.*

*18:18R La MN YERUPAJA inicia su ingreso hacia fondeo tanqueros con el apoyo del remolcador GPC ROSARIO.*

*19:21R La motonave queda fondeada en tanqueros s/n".*

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de encallamiento, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a las normas de marina mercante o reglamentos que rigen las actividades marítimas con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1.984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba informe de novedad de fecha 24 de agosto del año 2023, suscrito por el TS 23 RICHARD PUENTE ESCOBAR, en calidad de controlador de la Estación de Control de Tráfico, Vigilancia Marítima y Fluvial de "Cartagena".
2. Ordénese allegar protesta de los hechos ocurridos el 24 de agosto del año 2023, suscrita por el señor Capitán de la MN YERUPAJA, así como la copia con la correspondiente traducción en el idioma oficial (castellano) a fin de incorporar a la presente investigación.

3. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegar con destino a la presente investigación copia de los certificados estatutarios de la MN YERUPAJA, así como copia de pasaportes y licencias de navegación de la tripulación a bordo de la embarcación para el día 24 de agosto del año 2023.
4. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia del El VDR de la MN YERUPAJA, donde conste la posición del buque, trayectoria, comunicaciones en puente, megafonía, mando y control, video radar, etcétera, entre las 08:00 horas y 20:00 horas del día 24 de agosto del año 2023, a fin de determinar las maniobras efectuadas en el período anterior y posterior a que se produjera el encallamiento de la misma.
5. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de los registros y libros de máquinas de la MN YERUPAJA, para el día 24 de agosto del año 2023.
6. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de la inspección de buceo efectuada en atención al encallamiento de la MN YERUPAJA, para el día 24 de agosto del año 2023.
7. Ordénese allegar informe de los hechos al señor ROBIN FERNANDEZ, en calidad de piloto practico de la motonave YERUPAJA para el día 24 de agosto de 2023 en maniobra de zarpe, así como copia de la licencia de piloto practico.
8. Alléguese el estado meteomarinero para el día 24 de agosto del año 2023 en la Bahía de Cartagena, expedidos por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
9. Alléguese copia del informe de inspección realizada por el Estado Rector del Puerto a la motonave YERUPAJA para el día 24 de agosto de 2023, con posterioridad a su desencallamiento.
10. Ordénes a la empresa "Promar" allegar pilrep de la maniobra de zarpe del buque "YERUPAJA" de fecha 24 de agosto de 2023 en la que participó el señor piloto práctico Robin Fernández.
11. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de la bitácora del buque YERUPAJA, específicamente el registro de los reportes del día 24 de agosto de 2023.
12. Cítese y fijese audiencia de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al Capitán, Armador de la MN YERUPAJA con IMO 9412488, piloto practico y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo, una vez se proceda con la notificación personal de las partes que indica el artículo 36 de la norma antes citada.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente: a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado; b) Lo que pretende demostrar

dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga; c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; d) Los fundamentos de derecho que invoque; e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto; f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales; g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

NOTA: Para la diligencia de audiencia pública la tripulación extranjera deberá estar acompañada por traductor oficial, el cual deberá ser gestionado por el Agente Marítimo de la MN YERUPAJA.

PARÁGRAFO: la audiencia en comento se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS, para lo que posteriormente y antes de la fecha prevista se enviará el enlace de acceso a la audiencia.

13. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**  
Capitán de Puerto de Cartagena Encargado



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección  
Commutador (+57) 801 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 988  
Bogotá (+57) 801 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 - V4

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., trece (13) de octubre del año 2023.

**AUTO DE PRUEBAS**

**REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO. MN YERUPAJA RADICADO No. 15012023-010.

De conformidad con lo dispuesto en auto de apertura de fecha 24 de agosto del año 2023, por medio del cual se ordena abrir investigación de carácter jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento y en aras de dar impulso procesal a la presente investigación, procede el despacho a fijar el día 15 de noviembre del año 2023 a las 09:00 horas, para realizar la primera audiencia pública bajo la modalidad virtual, de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento al capitán, armador y agente marítimo de la motonave YERUPAJA.

Las partes que comparezcan al proceso tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito donde indicaran los siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

Así mismo, las partes y demás interesados deberán dentro de la investigación estar representados por abogado de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la norma en cita, el cual estipula: *"Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título*



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección  
Commutador (+57) 601 220 0480  
Línea Anticorrupción y Antiabuso 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 986  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-023 - V4

VI, Libro I del Código de Procedimiento Civil", hoy artículo 73 del Código General del Proceso, el cual establece: "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado (...)".

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presunto responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

Además, se pone de presente que para la práctica de la audiencia en mención la tripulación extranjera deberá estar acompañada por traductor oficial, el cual deberá ser gestionado por el agente marítimo, en este caso, la sociedad PEREZ Y CIA S.A.S.

Por otra parte, y en cumplimiento de las pruebas ordenadas en auto de apertura de fecha 24 de agosto de 2023, este despacho procederá a requerir a la agencia marítima PEREZ Y CIA S.A.S., para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente a este despacho lo que a continuación se relaciona:

1. Ordénese allegar protesta de los hechos ocurridos el 24 de agosto del año 2023, suscrita por el señor Capitán de la MN YERUPAJA, así como la copia con la correspondiente traducción en el idioma oficial (castellano) a fin de incorporar a la presente investigación.
2. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegar con destino a la presente investigación copia de los certificados estatutarios de la MN YERUPAJA, así como copia de pasaportes y licencias de navegación de la tripulación a bordo de la embarcación para el día 24 de agosto del año 2023.
3. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia del El VDR de la MN YERUPAJA, donde conste la posición del buque, trayectoria, comunicaciones en puente, megafonía, mando y control, video radar, etcétera, entre las 08:00 horas y 20:00 horas del día 24 de agosto del año 2023, a fin de determinar las maniobras efectuadas en el periodo anterior y posterior a que se produjera el encallamiento de la misma.
4. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de los registros y libros de máquinas de la MN YERUPAJA, para el día 24 de agosto del año 2023.

5. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de la inspección de buceo efectuada en atención al encallamiento de la MN YERUPAJA, para el día 24 de agosto del año 2023.
6. Ordénese a la Agencia Marítima PEREZ Y CIA S.A.S, allegue con destino a la presente investigación copia de la bitácora del buque YERUPAJA, específicamente el registro de los reportes del día 24 de agosto de 2023.

Frente a los documentos que se ordenen presentar por parte del despacho o los que por iniciativa de las partes se estimen allegar, deberán contar con la correspondiente traducción oficial al idioma castellano, tal como lo ordena la ley 1564 de 2012, aplicable a la presente investigación jurisdiccional por remisión normativa, artículo 251, el cual a la letra expresa:

**"ARTÍCULO 251. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.** *Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

*Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.*

*Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección  
Commutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 811 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 118 966  
Bogotá (+57) 601 328 8800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-029 - V4